

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., dos (2) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Ref. 2019-01234 Ejecutivo de ADRIAN JAVIER RIAÑO MERCHAN contra JORGE FABIAN BELTRAN GUERRERO

Vista la actuación surtida, en cuanto se allegan los certificados de tradición con la inscripción del embargo, y teniendo en cuenta la solicitud del apoderado de la parte ejecutante, el Juzgado DISPONE:

DECRETAR EL SECUESTRO de los vehículos de placas THR 070 y ZQZ 315. Oficiese a la Policía Nacional SIJIN Sección Automotores, para la aprehensión de los vehículos y una vez puestos a disposición de este despacho se comisionará para la práctica de la diligencia.

NOTIFÍQUESE (3)

BS

Firma electrónica
GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

JEUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO ELECTRONICO Nro.069 Hoy tres (3) de septiembre de dos mil veintiuno (2021) a la hora de las 8:00 a.m.

La Secretaria,

DIANA MARIA ACEVEDO CRUZ

Firmado Por:

Gloria Ines Ospina Marmolejo
Juez
Civil 020 Oral
Juzgado Municipal
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4f10212f03c155e9e389cb4789b148798ffc453fac17c6c128404518b03d112f

Documento generado en 02/09/2021 10:14:12 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., dos (2) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Ref. 2019-01234 Ejecutivo de ADRIAN JAVIER RIAÑO MERCHAN contra JORGE FABIAN BELTRAN GUERRERO

Vista la actuación surtida, el Juzgado DISPONE:

1°. CORRER TRASLADO a la parte ejecutante de las excepciones de mérito propuestas por el demandado a través de apoderado judicial.

2°. ACEPTAR la revocatoria del poder conferido al abogado FRANCISCO CORDOBA ZARTHA, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 93.201.606 y TPA No. 71.054 del CSJ, presentada por el demandado JORGE FABIAN BELTRAN GUERRERO.

NOTIFÍQUESE (3)

BS

Firma electrónica
GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

*JEUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
BOGOTÁ D.C.*

*La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO
ELECTRONICO Nro.069 Hoy tres (3) de septiembre de dos mil
veintiuno (2021) a la hora de las 8:00 a.m.*

La Secretaria,

DIANA MARIA ACEVEDO CRUZ

Firmado Por:

Gloria Ines Ospina Marmolejo

Juez

Civil 020 Oral

Juzgado Municipal

Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a27a47c4c56fecdf9bb648284e83fe69678bfbbf222affab351337b76a3b491a

Documento generado en 02/09/2021 10:14:15 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., dos (2) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Ref. 2019-01234 Ejecutivo de ADRIAN JAVIER RIAÑO MERCHAN contra JORGE FABIAN BELTRAN GUERRERO

Vista la solicitud de reducción de embargos presentada por el apoderado judicial del demandado se corre traslado al apoderado de la parte ejecutante por el término de cinco (5) días, con fundamento en el artículo 660 del CGP, para que se pronuncie al respecto y rinda las explicaciones a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE (3)

BS

Firma electrónica
GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

JEUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO ELECTRONICO Nro.069 Hoy tres (3) de septiembre de dos mil veintiuno (2021) a la hora de las 8:00 a.m.

La Secretaria,

DIANA MARIA ACEVEDO CRUZ

Firmado Por:

Gloria Ines Ospina Marmolejo
Juez
Civil 020 Oral
Juzgado Municipal
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2a543c41a030ff924a51ea3cfbf1076cc064efdd04ef72b7f8f125cfbd40cb99

Documento generado en 02/09/2021 10:14:18 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>